(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Secretaría o Dirección Requirente	*SECRETARIA DE CULTURA*
Secretaría o Dirección Responsable	*SECRETARIA DE CULTURA*

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

La Constitución Política de 1991, reconoce y exalta la importancia de la cultura en varias disposiciones normativas, a saber: El artículo 7 dispone que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana";* el artículo 8 indica que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*"; el artículo 44 reconoce la cultura como un derecho fundamental de los niños; el artículo 67 dispone que el derecho la educación busca afianzar los valores culturales; el artículo 70 estipula que "*la cultura, en sus diversas manifestaciones, es el fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*"; el artículo 71 señala el deber de "*fomento a las ciencias y, en general, a la cultura*"; el artículo 72 reconoce que *"el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado*"; y el numeral 8 del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y del *ciudadano "proteger los recursos culturales y naturales"*; entre otras disposiciones.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 ibidem señala como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
>
> *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
>
> *(…)*
>
> *6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias* ***y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento*** *que no correspondan a la Nación y a los municipios".*

Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

> *1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:*
> *(…)*
>
> *1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno – identidad".*

De otra parte, La Ley 80 de 1993 en su artículo 40, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En ese sentido, se tiene que la contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

De otra parte, el Congreso de la Republica expidió la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

El artículo 1° define los principios fundamentales y definiciones en que se basa esta ley, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

> *"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
>
> *2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".*

Por su parte, La Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1°, literal a, expresa lo siguiente: "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."

A su vez, el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, señala que "*El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana*". Este mismo artículo establece lo siguiente: "*Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación*".

Igualmente, el artículo 4 de la Ley General de Cultura, manifiesta que *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"*.

El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos; según la UNESCO, *"se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio".*

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

El Articulo 2.5.1.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado y sustituido por el artículo 22 del Decreto 2358 de 2019, señaló:

"ARTÍCULO 2.5.1.2. Integración del patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial se designará para los efectos de este decreto y en consonancia con el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8.º de la Ley 1185 de 2008, como patrimonio cultural inmaterial -PCI-.

El manejo y la regulación del patrimonio cultural inmaterial forma parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, en la misma forma establecida en la Ley General de Cultura reglamentada en lo pertinente por este decreto.

El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran".

La importancia de esta manifestación cultural de índole inmaterial y la conservación de los bienes muebles es de especial interés en el ámbito nacional, y el estado colombiano actúa como garante del patrimonio implementando una serie de leyes que garantizan una herencia viva para las futuras generaciones.

Se hace referencia al artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, que establece los fines esenciales del Estado, incluyendo la promoción de la prosperidad general, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, y la facilitación de la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país.

Se menciona el artículo 209 de la Constitución política, que establece los principios fundamentales para el desarrollo de la función administrativa al servicio de los intereses generales.

Se hace referencia a la Ley 397 DE 1997, que desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política. Esta ley establece principios fundamentales y definiciones relacionadas con el patrimonio cultural y fomento a la cultura.

Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Desarrollo en el departamento de Córdoba, la responsabilidad de los asuntos de la cultura recae en la Secretaría Departamental de Cultura, la cual fue creada mediante el Decreto No. 000244 de fecha 23 de marzo de 1999, con la misión de desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental.

Adicionalmente, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Cultura: *"Coordinar y ejecutar políticas que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental"* entre sus funciones esenciales entre otras, encontramos las siguientes:

1. *Liderar la elaboración y ejecución del Plan Departamental de Cultura en concordancia con el Plan de desarrollo Departamental y con el Plan Nacional de Cultura.*
2. *Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas entidades públicas y privadas a nivel nacional, regional, departamental y municipal para cumplir sus funciones de planeación cultural.*
3. *Asesorar a las instituciones culturales públicas y privadas en el diseño y formulación de los planes y programas de Desarrollo Municipal y Subregional.*

(…)

12. Realizar convenios interinstitucionales con los municipios, Departamentos, Nación y Entidades interesadas en desarrollar conjuntamente actividades (…)"

En ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Córdoba, recibió por parte de la administración municipal de Chinú, solicitud de apoyo logístico para la realización del "FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – VERSIÓN XXXV – AÑO 2024".

La propuesta presentada por la alcaldía del municipio de Chinú, tiene los siguientes antecedentes:

El festival de acordeoneros y compositores de Chinú nace el 6 de junio del año 1984 en una parranda realizada en la finca del abogado César Figueroa Buelvas, como uno de los componentes de la celebración de los 450 años de la fundación de Chinú. Aquella noche, un grupo de amigos, entre los que se encontraban Víctor Uribe Porto, César Figueroa Buelvas, Eduardo Mendoza Pérez, Hugo Salgado Álvarez, Edgardo Muñoz Pineda y Rafael Fernández Ortega, entre otros, decidieron escuchar al cantautor sahagunense Remberto Martínez Suárez para que éste, en su calidad de fundador de los festivales de Sahagún y Ayapel, diera luces para consolidar la posibilidad de realizar en Chinú por dos días el festival de Sahagún. La propuesta la hizo Eduardo Mendoza, pero Remberto como hombre de principios y convicciones le respondió con un "eche y ¿por qué no hacen uno ustedes?". En ese momento se consolidó para orgullo chinuano el festival que hoy allende fronteras y es orgullo de las sabanas cordobesas.

Fue así como como en el marco de los 450 años de Chinú, se celebró el primer festival un 20 de octubre de 1984.

El Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú, Departamento de Córdoba, centra su desarrollo en la promoción y circulación de la música vallenata con particular énfasis a un estilo arraigado geográficamente a la ubicación del municipio de Chinú, donde prevalece la música sabanera de acordeón, ya que se han evidenciado pocos espacios de difusión para esta música, que con los avances

tecnológicos, las nuevas generaciones denotan un desconocimiento y olvido por parte de la comunidad, en cuanto a la misma.

Con base en artículos periodísticos y el saber de los juglares, que son adultos mayores, estos no cuentan con relevo generacional. Lo anterior puede traer como consecuencias la perdida importantísima de nuestros arraigos en cuanto a este importante género musical, por lo que se necesita la realización del mayor número de eventos posible en nuestra región caribe, para mantener vivo esta tradición, y es ahí precisamente por lo que el tradicional Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú, Departamento de Córdoba recobra importancia en su realización, siendo a la fecha uno de los pocos rescatables dentro del departamento de Córdoba y algunos entendidos en la materia lo colocan dentro de los primeros puestos, obviamente después del festival de Valledupar.

Por lo anterior en esta oportunidad se nos da a la tarea de diseñar el proyecto número 35 en su versión del Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú. Este festival nació en el año 1984 y en su recorrido de 34 versiones hechas con lujos de detalles, pasó de su primera celebración en el parque principal, donde hoy queda el comando de policías Chinú, a la Plaza Alejandro Durán Díaz, llamada así en homenaje a este juglar de nuestro folclor vallenato, anteriormente la plaza vieja, llamada hoy plaza takazuan, luego fue en el hoy llamado polideportivo del barrio San Simón, tarima Héctor Betín Ricardo. En los últimos años dado el crecimiento que ha tenido el mismo fue trasladado al estadio municipal de futbol, ultimo escenario donde fue realizado dicho evento.

Qué bueno sería propiciar un proceso de acercamiento entre los juglares viejos con los niños y jóvenes que pertenecen a la práctica de conjunto típico de música de acordeón, seria de suma importancia ser pioneros en la construcción de un laboratorios de conocimiento y creación musical, teniendo la base para la interpretación de los ritmos sabaneros de acordeón, promocionando en los más jóvenes el reconocimiento de la música de acordeón como un legado dentro del patrimonio inmaterial de la región que merece ser recuperado.

Propende el Municipio y la Fundación Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú, abordar desde la escucha de estos ritmos, diversos espacios como el auditorio de la escuela de música y espacios no convencionales, con actividades como un concierto didáctico, espacios interactivos permitiendo explorar desde dispositivos táctiles otra forma de vivir la música, enmarcados en el concepto de la relación comunidad, territorio y tecnología ejes de la metodología relacional.

En cuanto a la gestión implementada en este proyecto se desarrollan cinco estrategias, la primera es la Pedagógica: Inicialmente para poder establecer un acercamiento a la música sabanera; la segunda Socio-Cultural: Permite que la comunidad en general pueda conocer y reconocer, si es el caso personal, su identidad con la sabanera; tercero seria la Comunicación: Con esta estrategia no se busca otra cosa que la de buscar vincular las personas con el territorio y que así mismo sobrepase a un territorio virtual, e involucre medios locales como la radio y la televisión; de cuarto está la Tecnológica: esta genera las experiencias interactivas desde una forma diferente de acercar la música a los habitantes, y como quinto tenemos la Financiera: centrada en el cómo garantizar que se pueda llevar a cabo este proyecto gestionando los recursos económicos e inversión para el mismo.

Afortunadamente en el Municipio de Chinú se viene dando la Escuela de acordeoneros liderada especialmente por la administración municipal que es el aporte financiero permanente que permite que

se cuente con instructores musicales idóneos y reconocidos que dejen el nombre de la institución en alto, esta escuela cuenta con 4 gestores culturales docentes y aproximadamente 25 estudiantes entre los 5 y los 12 años, adicional a esto contamos además con un instructor de guitarra y logísticamente se cuenta con 10 acordeones que con mucho esfuerzo en su mayoría han sido aportadas por la administración municipal.

En la versión 35 del Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú queremos resaltar el compromiso de enseñar a los niños y la juventud el manejo de un instrumento musical, como lo es el acordeón, con esto vamos encaminando a los niños y jóvenes al amor por el arte musical, a ocuparlos en cosas productiva y de manera indirecta alejarlos de actividades ajenas por si llamarlas de ocio y de malos caminos en un mundo que esta convulsionado con malas prácticas sociales que afectan la tranquilidad familiar.

El querer de la administración municipal y de la Fundación Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú, no es otra que resaltar los valores culturales especialmente de nuestro municipio, sabana y región caribe, no lo concebimos como una mera fiesta de tres días, donde desborda el jolgorio y la alegría de toda una comunidad por su fiesta, acá la mira es otra en resaltar talentos, apoyar la cultura, rescatar costumbres e incentivar a la juventud a tener sentido de pertenecía amando y queriendo lo que hacemos.

Por esto queremos involucrar no solo a las administraciones llámese Municipio, Departamento, Nación, entidades descentralizadas, sino también a la empresa privada y entre todos aportar ese grano de arena tan importante para reconstruir tejido social, sin distingo de raza o religión.

Que el anterior proyecto se encuentra registrado en el banco de proyectos con Número Radicado BPIN: 2024002230012, en el Componente – 1.1.3: Cultura para la identidad del bienestar, Programa – 1.1.3.1: Creación, circulación y acceso a la cultura, - Subprograma -1.1.3.1.2.: eventos culturales y artísticos.

Atendiendo a lo expuesto y estimando que es un deber del Departamento de Córdoba a través de sus instituciones gubernamentales el cuidado, promoción y salvaguardia de nuestro patrimonio se hace pertinente y necesario el presente proceso de contratación.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de la Secretaría de Cultura se adelanten las actividades de “APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – VERSIÓN XXXV – AÑO 2024”. cumpliendo con las metas misionales, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

Este proyecto tiene justificación e iniciativa cultural en las estrategias de circulación y formación de público que promuevan el empoderamiento cultural y comunitario de expresiones artísticas y culturales que se hallan en riesgo de desaparecer.

Por lo que el municipio de Chinú al lado de la fundación Festival de Acordeoneros y Compositores, han aunado esfuerzos para que este proyecto emerja como una alternativa de rescate y preservación de la música de acordeón, con bastante inclinación a lo sabanero autóctono de la región.

Que importante es para nuestro municipio y los amantes de este bello folclor, articular con las nuevas generaciones el saber de los juglares vivos de este género musical con los aprendizajes que han obtenido los niños y adolescente que pertenecen a los procesos de formación en conjunto típico de acordeón de la Escuela de Música de Chinú, para que a partir de los productos obtenidos en la relación saberes, música, estudiantes de dicha Escuela de Música, se permita incidir en las comunidades mediante dinámicas culturales ofrecidas en las estrategias didácticas de circulación y la formación de públicos, proyectando un territorio empoderado y comprometido con nuestras tradiciones.

Trayendo a colación este tema cultural, también ayuda a justificar este evento, lo que en repetidas ocasiones a dicho al respecto la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) reconoce al vallenato como patrimonio inmaterial de la nación para el mundo, desde la declaración del PES (Ministerio de Cultura, 2013), solo se hace alusión a cuatro aires en música de acordeón y de la tradición de Valledupar- Cesar (son, puya, merengue y paseo), sin embargo existe la música sabanera que tiene como base el acordeón, la caja y la guacharaca, que identifica los ritmos sabaneros y entre ellos encontramos el paseo sabanero, pasebol, merengue, porro y cumbia, todos cuentan con distintos exponentes; para mencionar algunos, en la cumbia, por ejemplo, sus mayores exponentes fueron los san jacinteros, Andrés Landero (QED) y Adolfo Pacheco Anillo (QED), con el mismo valor que tiene el vallenato y con ritmos más variados, que también representan a una comunidad.

Justifica además la realización del XXXV Festival de Acordeoneros y Compositores de Chinú para el año 2024, fuera de lo netamente cultural, el dar una mano a esta población, después de la pandemia del covid19, para incentivar y reactivar la economía, ya que este tipo de evento permite que muchos sectores de la economía regional, se restablezcan dado el incremento de la demanda de bienes y servicios que ofrecen en sus distintos negocios. También es importante resaltar los homenajeados que serán 2 grandes gestores culturales del municipio y compositores como lo son Edgar Bárcenas y Orlando Díaz, así mismo al gran artista de la ciudad de Valledupar Pedro Rafael Manjarrez Romero, más conocido como Peter Manjarrez.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

"APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – VERSIÓN XXXV – AÑO 2024".

Alcance del convenio:

Establecer acciones entre el municipio de Chinú y la Gobernación de Córdoba, que promuevan el trabajo mutuo en pro del sector cultural del Departamento.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados a las actividades relacionadas en la propuesta presentada por el municipio de Chinú.

2.1 Obligaciones del Municipio.

2.1.1 Obligaciones Generales del Municipio:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.
2. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Departamento.
3. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia.
6. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.

2.1.2 Obligaciones Específicas del Municipio:

1. Realizar la contratación de las personas jurídicas y/o naturales para desarrollar las actividades del proyecto denominado: “APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – VERSIÓN XXXV – AÑO 2024”.
2. Administrar correctamente los recursos del convenio.
3. Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de que trata el alcance del objeto del presente convenio.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
5. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
7. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético todo el material fílmico requerido en las especificaciones técnicas; además, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de cada uno de los eventos realizados y que hayan sido financiados con los recursos del presente convenio b) Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se evidencie el desembolso realizado por la entidad territorial. c) Recibo a satisfacción, suscrito por el contratista y el contratante d) registro fílmico de la presentación de las bandas y/o grupos folclóricos contratados.
8. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la logística de las entregas.

9. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.
11. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
12. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
13. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
14. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
15. Presentar los informes establecidos en el convenio.
16. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.
17. Ejecutar las actividades descritas en los estudios previos y en la minuta del convenio en los plazos y términos de calidad allí establecidos.

2.2 Obligaciones de la entidad.

2.2.1 Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.2.2 Obligaciones Específicas de la entidad.

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
2. Asignar un funcionario de la Secretaría de Cultura Departamental como supervisor del presente convenio, para ejercer la supervisión en conjunto con el municipio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con la propuesta aprobada por la Secretaría de Cultura.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta quince (15) días contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Chinú, Córdoba

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.5.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.5.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 015 de fecha 22 de diciembre de 2023, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

El gobernador de Córdoba, mediante Decreto departamental Nº. 00186 del 27 de febrero de 2024, delegó las funciones a la Secretaría de Cultura Departamental para celebrar contratos y/o convenios y para la ordenación del gasto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATACIÓN DIRECTA**, establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c y el Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.4. Los Convenios interadministrativos encuentran su fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de al Constitución Política, que al tenor literal expresa: "...Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **"APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – VERSIÓN XXXV – AÑO 2024".** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:
I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos y/o Convenios interadministrativos __X__
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141700	(F) Servicios	(93) Servicios Politicos y de Asuntos Cívicos.	(14) Servicios comunitarios y sociales.	**(17) Cultura**	(00)

93141707	(F) Servicios	(93) Servicios Politicos y de Asuntos Cívicos.	(14) Servicios comunitarios y sociales.	**(17) Cultura**	(07) servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve. **El DEPARTAMENTO DE CORDOBA,** aporta la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**. Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el Municipio de Chinú en la propuesta presentada al Departamento, de acuerdo con las necesidades determinadas y priorizadas las cuales fueron objeto de análisis por la Secretaría de Cultura.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO:

APORTES GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA				
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
GASTOS LOGISTICOS FESTIVAL				
Alojamiento de Invitados y Concursantes	Habitación compartida, con aire y/o ventiladores, cama y colchones de excelente estado, cama tendida con sábanas, papelera, baño compartido con duchas, sanitarios y lavamanos funcionales en excelente estado y agua potable ilimitada x Persona para participantes de la categoria acordeón infantil mas acompañantes (grupo de musico). (17 participantes mas grupo de musicos 3 personas por participante (51 personas) por un día para un total de 68 personas	68	$ 50.000	$ 3.400.000
	Habitación compartida, con aire y/o ventiladores, cama y colchones de excelente estado, cama tendida con sábanas, papelera, baño compartido con duchas, sanitarios y lavamanos funcionales en excelente estado y agua potable ilimitada x Persona para participantes de la categoria acordeón aficionado mas acompañantes (grupo de musico). (29 participantes mas grupo de musicos 3 personas por participante (87 personas) por un día para un total de 116 personas	116	$ 50.000	$ 5.800.000
	Habitación compartida, con aire y/o ventiladores, cama y colchones de excelente estado, cama tendida con sábanas, papelera, baño compartido con duchas, sanitarios y lavamanos funcionales en excelente estado y agua potable ilimitada x Persona para participantes de la categoria acordeón profesional mas acompañantes (grupo de musico). (13 participantes mas grupo de musicos 3 personas por participante (39 personas) por un día para un total de 52 personas	13	$ 50.000	$ 650.000
	Habitación compartida, con aire y/o ventiladores, cama y colchones de excelente estado, cama tendida con sábanas, papelera, baño compartido con duchas, sanitarios y lavamanos funcionales en excelente estado y agua potable ilimitada x Persona para participantes de la categoria de canción inedita mas acompañantes (grupo de musico). (57 participantes mas grupo de musicos 2 personas por participante (114 personas) por un día para un total de 171 personas	171	$ 50.000	$ 8.550.000

	Habitación compartida, con aire y/o ventiladores, cama y colchones de excelente estado, cama tendida con sábanas, papelera, baño compartido con duchas, sanitarios y lavamanos funcionales en excelente estado y agua potable ilimitada x Persona para participantes de la categoria piqueria. (24 participantes) por un día.	24	$ 50.000	$ 1.200.000
	Habitación compartida, con aire y/o ventiladores, cama y colchones de excelente estado, cama tendida con sábanas, papelera, baño compartido con duchas, sanitarios y lavamanos funcionales en excelente estado y agua potable ilimitada x Persona para invitados especiales. (30 invitados con acompañante) por un día.	60	$ 50.000	$ 3.000.000
Alimentación de Invitados y Concursantes	Desayuno con porcion de frutas, croissant o arepa, porcion de queso, huevos revueltos y jugo de naranja.	600	$ 14.000	$ 8.400.000
	Almuerzo con porción de arroz, 120 gramos de proteína (cerdo o pechuga de pollo), ensalada dulce, granos y sopa	600	$ 20.000	$ 12.000.000
	Cena con porción de arroz, 120 gramos de proteína (Alitas de pollo, lomo de cerdo o pechuga en salsas), ensalada dulce, granos y sopa.	600	$ 20.000	$ 12.000.000
GASTOS LOGISTICOS FESTIVAL				**$ 55.000.000**
GASTOS OPERATIVOS FESTIVAL				
Prestación de Servicios para Jurados para los diferentes Concursos - CATEGORIAS (Acordeoneros Infantiles, Aficionados, Profesional, Piqueria y Canción Ineditas)	Honorarios para diez jurados durante los diferentes concursos los días 1,2,3 de noviembre de las categorías de Acordeoneros Infantiles, Aficionados, Profesional, Piqueria y Canción Ineditas. Para cada competencia se contará con la presencia de 3 jurados por categoria. **(FERNAN ELIAS ANAYA PACHECO)**	3	$ 2.200.000	$ 6.600.000
	Honorarios para diez jurados durante los diferentes concursos los días 1,2,3 de noviembre de las categorías de Acordeoneros Infantiles, Aficionados, Profesional, Piqueria y Canción Ineditas. Para cada competencia se contará con la presencia de 3 jurados por categoria.**(PEDRO JULIO ALVAREZ SOLANO)**	3	$ 1.800.000	$ 5.400.000
	Honorarios para diez jurados durante los diferentes concursos los días 1,2,3 de noviembre de las categorías de Acordeoneros Infantiles, Aficionados, Profesional, Piqueria y Canción Ineditas. Para cada competencia se contará con la presencia de 3 jurados por categoria.**(OSCAR ELIGIO MUÑOZ AVILEZ)**	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
TOTAL GASTOS OPERATIVOS FESTIVAL				**$ 18.000.000**
PRESENTACIONES ARTISTICAS LOCALES				
Presentación especial del grupo vallenato de artistas chinuanos de la tradición y de innovación musical; 60 Min	Honorarios por presentación artistica musical grupo vallenato local el día sábado 2 de noviembre de 2024	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	Honorarios por presentación artistica musical grupo vallenato local el día domingo 3 de noviembre de 2024	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Show musical y artistico "El Folclor de mi tierra", tiempo: 60 Min	Honorarios por presentación artistica musical del compositor Luis Alberto Prado Rengifo en la parranda festivalera el día 3 de noviembre de 2024	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
TOTAL GASTOS OPERATIVOS FESTIVAL				**$ 17.000.000**
TOTAL APORTES GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA				**$ 90.000.000**

Se tomó como referencia para los valores del presente estudio la lista de precios de referencia vigencia 2024, "Por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos de contratos y convenios que suscriba La Gobernación de Córdoba durante la vigencia 2024".

Para el cálculo del valor estimado del contrato de los bienes, productos y servicios del objeto del presente proyecto que no están en la lista de precios de referencia vigencia 2024, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor mínimo unitario, para ello, empresas presentaron listados de precios unitarios; una vez verificados y clasificados dichos valores se tomó el valor mínimo, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. La definición de los factores de verificación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES – versión 2 emitida por Colombia Compra Eficiente el 24 de junio de 2022, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

De igual forma se realizaron tres cotizaciones para los siguientes servicios:

		HOTEL SAN SIMON	RESTAURANTE Y HOSPPEDAJE EL VOLGA	SAZÓN PAISA	
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARTIO**	**VALOR UNITARTIO**	**VALOR UNITARTIO**	**PROMEDIO UNITARIO**
Alojamiento de Invitados y Concursantes	1	$ 55.000	$ 45.000,00	$ 50.000,00	$ 50.000,00
		KOTUNA RESTOBAR	**PUNTO Y COMA HOTEL-RESTAURANTE**	**RESTAURANTE Y HOSPPEDAJE EL VOLGA**	
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARTIO**	**VALOR UNITARTIO**	**VALOR UNITARTIO**	**PROMEDIO UNITARIO**
Desayuno con porcion de frutas, croissant o arepa, porcion de queso, huevos revueltos y jugo de naranja.	1	$ 14.000	$ 12.000,00	$ 16.000,00	$ 14.000,00
Almuerzo con porción de arroz, 120 gramos de proteína (cerdo o pechuga de pollo), ensalada dulce, granos y sopa	1	$ 21.000,00	$ 19.000,00	$ 20.000,00	$ 20.000,00
Cena con porción de arroz, 120 gramos de proteína (Alitas de pollo, lomo de cerdo o pechuga en salsas), ensalada dulce, granos y sopa.	1	$ 21.000,00	$ 19.000,00	$ 20.000,00	$ 20.000,00
		FERNAN ELIAS ANAYA PACHECO			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARTIO**			
Prestación de Servicios para Jurados para los diferentes Concursos - CATEGORIAS (Acordeoneros Infantiles, Aficionados, Profesional, Piqueria y Canción Ineditas)	1	$ 2.200.000,00			
		PEDRO JULIO ALVAREZ SOLANO			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARTIO**			
Prestación de Servicios para Jurados para los diferentes Concursos - CATEGORIAS (Acordeoneros Infantiles, Aficionados, Profesional, Piqueria y Canción Ineditas)	1	$ 1.800.000,00			
		OSCAR ELIGIO MUÑOZ AVILEZ			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARTIO**			
Prestación de Servicios para Jurados para los diferentes Concursos - CATEGORIAS (Acordeoneros Infantiles, Aficionados, Profesional, Piqueria y Canción Ineditas)	1	$ 2.000.000,00			
		KETY MORALES			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARTIO**			
Honorarios por presentación artistica musical grupo vallenato local el día sábado 2 de noviembre de 2024	1	$ 5.000.000,00			
		CARMELO MALO			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARTIO**			
Honorarios por presentación artistica musical grupo vallenato local el día domingo 3 de noviembre de 2024	1	$ 5.000.000,00			
		LUIS ALBERTO PRADO RENGIFO			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARTIO**			
Honorarios por presentación artistica musical del compositor Luis Alberto Prado Rengifo en la parranda festivalera el día 3 de noviembre de 2024	1	$ 7.000.000,00			

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector, anexo.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP N° 619 del 16 de Octubre de 2024 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, GASTOS – INVERSION Nº 03030903-2.03.02.02.02.009.33.03-01 por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**, incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

4.4. FORMA DE PAGO:

El Departamento, le desembolsará al MUNICIPIO de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y ejecutadas las actividades de qué trata el presente convenio, previa presentación de informe y certificado de cumplido a satisfacción por parte del Supervisor se hará de la siguiente forma:

a) Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un primer pago a título de pago anticipado, equivalente al 40% del valor del contrato, esto es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000). b)** El 60% restante, es decir, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000)**, incluidos costos directos e indirectos será cancelado una vez sean ejecutadas en su totalidad las actividades de qué trata el presente convenio, aportándose el respectivo informe y con la aprobación del supervisor designado por la Secretaria de Cultura Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO deberá presentar para los pagos a realizarse, la factura y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del convenio.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el MUNICIPIO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

N/A

5.1 Criterios de Verificación:

N/A

5.2 Criterios de Ponderación:

N/A

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ Nº 2

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente convenio, toda vez que el desembolso del 100% de los recursos se realizará previa ejecución de las actividades convenidas.

> *"ARTÍCULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.*
> *(…)*
> *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

De la misma forma de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5

> *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria (…)*

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación debido a su objeto no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la Secretaria de Cultura, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

9.2 Interventoría.

N/A

10. ANEXOS.

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, tabla matriz estimación de riesgos vigencia 2024, propuesta presentada por el municipio

Por lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Atentamente,

HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA
SECRETARIA DE CULTURA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: **Martín Alonso Mejía Espitia**	**Nombre: Carlos Pineda Tapia**
Cargo: Contratista de la Secretaría de Cultura	Cargo: Contratista
Firma:	Firma:
	Nombre:
	Cargo:
	Firma:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la carpeta del Sistema Integrado de Gestión de la red.